



Resolución Ministerial

0094-2020 MTC/01

Lima, 12 febrero de 2020

VISTOS: Las Cartas Nos. 060-2017-ACFSACH-G y 0844-2019-ACFSACH y el Informe Legal N° 003-2017-ACFSACH/MCHD de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama y el Memorándum N° 964-2019-MTC/09 e Informe N° 094-2019-MTC/09.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales (en adelante, el Decreto Legislativo N° 996), establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 996 establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y los transfiere a un Fondo Social constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento;

Que, los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 996 disponen que el Fondo Social tiene carácter privado y que los recursos del mismo tienen carácter intangible y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere la citada norma, estando la administración de los recursos del Fondo Social a cargo de la persona jurídica sin fines de lucro indicada en el numeral 4.1 del artículo 4 antes mencionado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996 establece que, una vez concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia por parte de la persona jurídica sin fines de lucro en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, las cuales serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica sin fines de lucro haya identificado que corresponde dicha transferencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF (en adelante, el Reglamento), señala que el Fondo Social tiene como finalidad financiar programas de carácter social ejecutados con parte de los recursos obtenidos a través de procesos de promoción de la inversión privada, los mismos que deberán ser utilizados para financiar proyectos de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia, identificada como tal en cada contrato de promoción de la inversión privada, precisando que el mencionado Fondo Social será



individual para cada proceso de promoción de la inversión privada que ejecute o haya ejecutado el Estado;

Que, el artículo 11 del Reglamento establece que la empresa adjudicataria de la Buena Pro o a quien se haya cedido los derechos del proyecto proveniente del proceso de promoción de la inversión privada, conjuntamente con los representantes de los centros poblados y/o comunidades campesinas y/o representantes de las municipalidades distritales y/o provinciales pertenecientes a la zona de influencia, y que hayan sido identificados en el proceso de promoción de la inversión privada como beneficiarios de los proyectos, deberán organizarse y constituir la persona jurídica cuyo objeto será administrar los recursos del Fondo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 996;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, para efectos de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, son entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, los ministerios, gobiernos regionales y locales, centros poblados, comunidades campesinas, nativas, educativas y de salud, organizaciones sociales y organizaciones de carácter religioso que cumplen labores de apoyo social;

Que, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 996 y el artículo 5 del Reglamento, una vez constituida la persona jurídica cuyo objeto será administrar los recursos del Fondo Social, PROINVERSIÓN celebra un Convenio con la referida persona jurídica, a efectos de materializar la transferencia de los recursos al Fondo Social, según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 996; asimismo, se precisa que con la suscripción del mencionado Convenio se entenderá constituido el Fondo Social;

Que, mediante Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil de fecha 28 de octubre de 2008, cuya copia obra en el expediente, las Municipalidades Provinciales de Otuzco, Santiago de Chuco y Sánchez Carrión y la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A. constituyeron la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, cuyo objeto es administrar los recursos del Fondo Social Alto Chicama en programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos en beneficio de la zona de influencia, determinada de acuerdo al Contrato de Transferencia suscrito el 12 de diciembre de 2002 entre Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN) y Minera Barrick Misquichilca S.A., como consecuencia del proceso de promoción de la inversión privada para la transferencia de las Concesiones Mineras que conforman el Proyecto Minero Alto Chicama, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento;

Que, con fecha 05 de junio de 2009, el Estado Peruano, representado por PROINVERSIÓN, y la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos y otros del Fideicomiso Social Proyecto Alto Chicama al Fondo Social Alto Chicama, el mismo que fue elevado a Escritura Pública en la misma fecha





Resolución Ministerial

0094-2020 MTC/01

según consta en la copia del Testimonio que obra en el expediente, mediante el cual se materializó la transferencia de recursos al Fondo Social Alto Chicama, entre otros, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 996 y el artículo 5 del Reglamento;

Que, asimismo, en el referido convenio se establece que los recursos del Fondo Social serán destinados a la ejecución de proyectos de carácter social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 996, en la forma y modo establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento y en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 184-2005-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, comprometiéndose la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a priorizar y ejecutar los proyectos en los distritos que integran las provincias de Otuzco, Sánchez Carrión y Santiago de Chuco del departamento de La Libertad;

Que, por Carta N° 060-2017-ACFSACH-G, sustentada en el Informe Legal N° 003-2017-ACFSACH/MCHD, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que ha financiado y ejecutado dieciséis proyectos de carácter social que se detallan en la referida carta, los cuales se encuentran culminados y liquidados, por lo que, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones expedir la Resolución Ministerial mediante la cual se determine a las entidades beneficiarias a quienes dicha asociación transferirá los bienes y activos de los proyectos antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996;

Que, mediante Informe N° 094-2019-MTC/09.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que las transferencias de los bienes y activos de los proyectos de carácter social financiados y ejecutados por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, a favor de las entidades beneficiarias, se sujetan a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que, los mencionados proyectos constituyen inversiones ejecutadas por terceros y, luego de ejecutados los mismos, las entidades beneficiarias, que son entidades sujetas al referido Sistema Nacional, deben asumir los gastos incrementales de operación y mantenimiento de carácter permanente, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 094-2019-MTC/09.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que las Municipalidades Distritales de Quiruvilca, Santiago de Chuco, Usquil, Sanagorán y Cochorco y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, según corresponda, son las entidades beneficiarias a quienes se transferirán los bienes y activos de los proyectos de inversión pública financiados y



ejecutados por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, creada en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento;

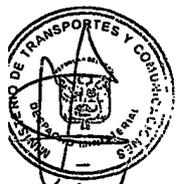
Que, asimismo, mediante Informe N° 094-2019-MTC/09.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en relación a los proyectos denominados "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del ingreso a la ciudad de Santiago de Chuco a la intersección de las calles Jorge Chávez y Calle Rusia en 1931 del Barrio Santa Mónica" (Código SNIP: 285102), "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vial que conecta al Barrio Ramón Castilla con el Barrio Central de la ciudad de Otuzco" (Código SNIP: 193449), "Mejoramiento de la transitabilidad en la Av. Trujillo y Orbegoso de los Barrios San Remigio y Santa Rosa de la ciudad de Otuzco" (Código SNIP: 200665) y "Construcción y Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal en el Barrio Ramón Castilla de la ciudad de Otuzco" (Código SNIP: 95396), corresponde al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuar las gestiones para la transferencia de los bienes y activos de los mismos por ser de su competencia, según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en atención a la opinión emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Informe N° 094-2019-MTC/09.02, corresponde emitir la Resolución Ministerial mediante la cual se determine a las entidades beneficiarias de las transferencias de los bienes y activos de los proyectos financiados y ejecutados por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; y el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar a las entidades beneficiarias de las transferencias de los bienes y activos de los proyectos financiados y ejecutados por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de



eamiento y Presupuesto
2.- MTC -





Resolución Ministerial

0094-2020 MTC/01

los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, según se detalla a continuación:

1. Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad:

Nombre del Proyecto	Código SNIP
Mejoramiento y Construcción de la Trocha Carrozable El Suro - Huanabamba - Mungurral - Ake - Santa Rosa - Oyón - Molle - Huaraday	164312

2. Municipalidad Distrital de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad:

Nombre del Proyecto	Código SNIP
Construcción de la Trocha Carrozable tramo Calipuy - Kakamarca	139106

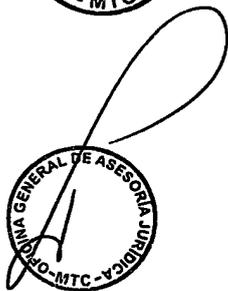
3. Municipalidad Distrital de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad:

Nombre del Proyecto	Código SNIP
Construcción de Puente Colgante en el Caserío San José de Porcón	179112
Creación del Camino Vecinal Inchaca - Ichal	218061
Construcción del Camino Vecinal Pajillas - Kaunape del Caserío Kaunape	177974
Mejoramiento del Camino Vecinal Cerro Colorado - La Ventana	202565
Creación del Puente Vehicular en el Caserío de Llaray	252788

4. Municipalidad Distrital de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad:

Nombre del Proyecto	Código SNIP
Construcción de Puente Vehicular Capulí, Caserío de Capachique	178644

5. Municipalidad Distrital de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad:



Nombre del Proyecto	Código SNIP
Mejoramiento y Rehabilitación de la Trocha Carrozable Caserío Corral Grande, Totorampa, Cruz Colorada, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Ventanas de Sanagorán	151959
Mejoramiento de Trocha Carrozable Cruce Pampa Verde - Los Loros - Ventanas	71060
Mejoramiento de la Trocha Carrozable Puente el Higuierón - Cruce Ventanas	178451

6. Municipalidad Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad:

Nombre del Proyecto	Código SNIP
Creación de la Trocha Carrozable tramo Vaquería - La Viña	184432

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, la Municipalidad Distrital de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, la Municipalidad Distrital de Usquil, provincia de Otuzco, la Municipalidad Distrital de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, la Municipalidad Distrital de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión y a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


EDMER TRUJILLO MORI
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

